

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE MARZO DE 1963

Nº 14.846

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 5 de 7 de febrero de 1963, por la cual se concede una indemnización.

Resolución Nº 6 de 15 de febrero de 1963, por la cual se niegan unas solicitudes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 11 de 11 de marzo de 1963, por el cual se adiciona un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.— Resolución número 5.—Panamá, 7 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 1959, la señora Gabriela Ortega de Rutter, hoy Gabriela Ortega González Revilla, por medio de apoderado, elevó una solicitud al Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de que se le reconocieran y pagaran los perjuicios por ella sufridos en virtud de la ocupación por el Estado, según afirmó, de 50.984 metros cuadrados en la finca de propiedad de la recurrente, distinguida con el Nº 1.615 e inscrita al Tomo 133, Folio 434, Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, con motivo de la prolongación de ciertas calles de la ciudad de David y otras vías de comunicación;

Que la expresada recurrente por medio de escrito fechado el 18 de agosto de 1961 reiteró tal solicitud y pidió al mismo tiempo remitir las diligencias pertinentes al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines del avalúo que determina la Ley, a lo cual se accedió, según consta en el oficio Nº 1926-M de 19 de septiembre de 1961, suscrito por el Ministro de Obras Públicas;

Que con vista de la petición que antecede, se procedió a la diligencia de avalúo, con arreglo a lo prescrito por el artículo 17 del Código Fiscal, con intervención de los peritos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, señores Juan M. de Arco G. e Ing. Leonidas Saavedra E., en tanto que en nombre de la Contraloría General de la República actuó el Ingeniero-Inspector Daniel E. Guerra, quienes de común acuerdo rindieron el informe de rigor, en el cual consta que el área ocupada actualmente en dicha finca por calles abiertas y cortadas por el Ministerio de Obras Públicas y/o el dueño, ocupa únicamente una extensión superficial de 34,292.55 metros cuadrados, con un valor total de B.68,586.00;

Que se ha demostrado plenamente el derecho que asiste a la peticionaria en su reclamo y como

por otra parte, el Órgano Ejecutivo Nacional ha dejado ver sus deseos, en el sentido de darle una solución al asunto de que se trata decidió reconocerle a la reclamante la suma de B/40,000.00, lo cual constituye una rebaja de más del 40% del avalúo que hicieron los peritos del Fisco del terreno afectado, y

Que notificadas las partes al respecto, han convenido de mutuo acuerdo, en fijar la expresada suma de B/40,000.00, como única y total indemnización por la ocupación del terreno mencionado.

En mérito de todo lo que viene expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gabriela Ortega González Revilla, indemnización por la suma de Cuarenta mil balboas (B/40,000.00), en concepto de la ocupación por parte de la Nación de treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con 55 centímetros, cuya superficie debe ser segregada de la Finca que se conoce en el Registro Público con el Nº 1.615, inscrita al Tomo 133, Folio 434, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Se hace la salvedad de que con imputación al Artículo 0900501,217, se reconocerá a la indemnizada la cantidad de Quince mil balboas (B/15,000.00) que es el saldo disponible y no comprometido, dejándose constancia que el saldo restante o sea la suma de veinticinco mil balboas (B/25,000.00), será sufragada al entrar en vigor el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1963.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de la ocupación del terreno afectado con motivo de las obras a que se refiere la presente Resolución. La interesada deberá renunciar a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud del hecho de que se hace mérito en esta Resolución o por cualquier otro motivo anterior a la compra de tal terreno.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue con la indemnizada la correspondiente escritura pública, en conformidad con los términos de esta decisión.

Comuníquese y publíquese.

ROBERO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

NIEGANSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolu-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ción número 6.—Panamá, 15 de febrero de 1963.

La firma Ross & Diez, S. A., por medio de sendas comunicaciones fechadas el 6 y 7 de febrero de 1963, se dirigió al Ministerio de Obras Públicas por intermedio del Ingeniero William A. Ross, actuando en nombre y representación de dicha Sociedad, en el sentido de obtener la aprobación correspondiente para importar 19,340 sacos de cemento, acero de refuerzo de grado intermedio y madera usada, amparándose para ello en el Contrato Nº 89 de 19 de diciembre de 1962, para la construcción de las Escuelas Públicas "República de Nicaragua Nº 1" y "Primer Ciclo", Distrito de Bocas del Toro, en jurisdicción de la Provincia del mismo nombre.

Para fundamentar su pedimento, invoca el solicitante lo previsto en dicho contrato y lo estipulado en las especificaciones pertinentes, Artículos 7 (a) y 35 (d) de la Sección Primera de las mismas.

Estudiadas las piezas aducidas, se observa que si bien es cierto que tanto las especificaciones como la Ley número 11 de 23 de enero de 1962, por la cual se aprueba el Acuerdo General sobre Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, permite la libre importación de abastos, materiales, equipo, artículos de primera necesidad, etc., por cualquier contratista financiado por ese Gobierno en relación directa con los fines que inspiran el mencionado Acuerdo, en cambio la Ley en cita en su Artículo V expresa textualmente que siempre se garantizará el máximo de beneficios al pueblo de Panamá provenientes de la ayuda que se proporcionará según tal instrumento.

Por otra parte, debe tenerse muy especialmente en cuenta que a juicio del Organo Ejecutivo la exención dicha se refiere a abastos o materiales cuya falta de producción en el país obligue a recurrir al paso apuntado, pues es evidente que en tales condiciones el Estado estaría obligado a acceder a lo pedido para asegurar la debida y satisfactoria terminación de las obras indicadas; pero se confronta un aspecto muy contrario, ya que contamos con una fábrica de cemento que ha merecido, por la calidad de sus productos, la aceptación tanto de propios como extraños, hasta el extremo de que varios países de la América han contratado el suministro del aludido material pa-

ra llevar a cabo algunos de sus trabajos, se disponen de fuentes seguras de madera y además contamos con medios siderúrgicos apropiados para atender las demandas que se presenten en el campo expresado.

El Título XI, Artículo 225, de la Constitución de la República de Panamá establece que "El ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares" y que el Estado tomará las medidas conducentes "con el fin de acrecentar la riqueza nacional y de asegurar sus beneficios para el mayor número posible de los habitantes del país".

Cabe agregar que la Ley Número 5 de 7 de febrero de 1952, por la cual se protegen ciertas industrias nacionales de materiales de construcción y se hacen modificaciones a la Ley 69 de 1934, es clara y terminante al expresar:

"Artículo 1º En todas las obras o construcciones del Gobierno Nacional y de las entidades autónomas o semiautónomas del Estado, se emplearán materiales de construcción y artefactos sanitarios de fabricación nacional, siempre que su precio no sea superior ni su calidad inferior al de los mismos productos extranjeros".

"Artículo 2º El Gobierno Nacional no firmará contratos que exoneren de impuestos a materiales de construcción, azulejos y artefactos sanitarios extranjeros que reemplacen o sustituyan a los de fabricación nacional, cuando éstos se produzcan en plaza del mismo precio y calidad de aquellos".

Se impone igualmente invocar el artículo 28 de la Ley Número 25 de 7 de febrero de 1957, que en su artículo 28 establece:

"Toda entidad oficial, incluso las autónomas, semiautónomas y oficiales, preferirán en sus compras los artículos producidos en el país o sustitutos de los mismos, siempre que fueren de igual calidad y no mayor precio que los extranjeros. Para determinar el precio de venta de éstos se tomarán en cuenta las cargas fiscales de importación, aún cuando la entidad interesada goce de cualquier franquicia de aduana. Las discrepancias o dudas sobre la calidad, se resolverán según el dictamen de los técnicos al servicio del Ministerio de Agricultura".

Es evidente también que todas nuestras industrias constituyen fuente de trabajo y, en tales condiciones, el Estado está obligado a protegerlas para garantizar la riqueza nacional y dar asidero al mayor bienestar social y económico de la Nación.

En mérito a todas las consideraciones que anteceden,

SE RESUELVE:

Negar las solicitudes de que trata la parte motiva de esta decisión y concederlas únicamente en el caso de que los abastos, materiales o artículos dichos no se produzcan en el país.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 11
(DE 11 DE MARZO DE 1963)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 7 de 27 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Miembro de la Asamblea Nacional que, según el Decreto Nº 7 de 27 de febrero de 1963, forma parte de la Comisión de Reforma Agraria, exoficio, como Representante de la Sociedad Agronómica de Panamá, no devengará honorarios, ni estipendios, ni dietas, ni emolumentos de ninguna naturaleza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 185, Asiento 54,657 del Tomo 237 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Caribbean American Trading Company, S. A."

Que al Folio 200, Asiento 100,275, del Tomo 455 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Que la Junta Directiva tome todas las medidas para efectuar la liquidación completa y disolución de la sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 189 del 18 de enero de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es enero 25 de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,
J. E. Barria A.

L. 34310
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 211, Asiento 85,555 del Tomo 389 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Naviera Asunción, S. A."

Que al Folio 487, Asiento 97,180 del Tomo 446 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

La referida "Compañía Naviera Asunción, S. A." queda por la presente disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 204 de enero 18 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de febrero de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 43,040
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 83, Asiento 85,387 del Tomo 409 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Precision Realty Corporation".

Que al Folio 282, Asiento 100,635 del Tomo 455 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La infrascrita, única accionista de Precision Realty Corporation... por el presente da su consentimiento por escrito para la disolución de la referida sociedad..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 350 del 30 de enero de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de febrero de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 43,041
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 379, Asiento 63,596 del Tomo 285 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Naviera Transcontinental, S. A."

Que al Folio 482, Asiento 97,150 del Tomo 446 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

La referida "Compañía Naviera Transcontinental, S. A.", queda por la presente disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 203 de enero 18 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 4 de febrero de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 43,043
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 304, Asiento 75,755 del Tomo 341 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Circuit Components Corporation".

Que al Folio 248, Asiento 100,505 del Tomo 455 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La infrascrita, única accionista de Circuit Components Corporation... por el presente da su consentimiento por escrito para la disolución de la referida sociedad..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 240 del 21 de enero de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es febrero 4 de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 43,042

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 523, Asiento 79.727 del Tomo 367 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Eggemoggin Corporation".

Que al Folio 552, Asiento 97.370 del Tomo 446 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Se acuerda desde ahora que la Sociedad sea disuelta pero para surtir efectos el 31 de enero de 1963, a más tardar".

Dicho Certificado fu protocolizado por Escritura Nº 431 de febrero 6 de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de febrero de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 43,183

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 429, Asiento 53.370 del Tomo 233 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Cerro Blanco Compañía Armadora, S. A.

Que al Folio 585, Asiento 99.475 del Tomo 445 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2833 de diciembre 13 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día de hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 31576

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 4, Asiento 50.606 del Tomo 214 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía de Carga Marine, S. A."

Que al Folio 100, Asiento 99.134 del Tomo 450 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvase: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2814 de diciembre 12 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 31,592

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 273, Asiento 51.423 del Tomo 215 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Alagoas Compañía Naviera, S. A."

Que al Folio 190, Asiento 96.230 del Tomo 446 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2822 de diciembre 12 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y veinte minutos de la mañana del día de hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,

Subdirector General del Registro Público.

L. 31,589

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 226, Asiento 59.718 del Tomo 268 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Carga del Sur Sociedad Naviera, S. A."

Que al Folio 324, Asiento 97.842, del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2816 de diciembre 12 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 31596

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 115, Asiento 62.750 del Tomo 278 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Coral Compañía Armadora, S. A."

Que al Folio 561, Asiento 97.678 del Tomo 442 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2818 de diciembre 12 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las

diez y cuarenta minutos de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 31,591
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Isabel Chiari contra Josefa Benilda Gálvez, se han señalado las horas legales del día veintiséis de abril próximo, para que tenga lugar en este Despacho, la venta en pública subasta de la finca Nº 3,901, inscrita al folio 360, del tomo 79, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, y que consiste en un lote de terreno, situado en esta ciudad, con frente a la calle quince Este, y en una casa de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, de un solo piso, construida sobre dicho lote. Esta finca mide por el Norte y por el Sur, siete (7) metros y por el Este y el Oeste, ocho metros quince centímetros (8m 15), ocupando una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados con cinco decímetros (57.05), y cuyos linderos son:

Por el Norte: la calle quince Este; por el Sur, propiedad de los herederos de Agustín Arias; por el Este, propiedad de Margarita Faustina Gálvez; y por el Oeste, propiedad de los herederos de Agustín Arias.

Servirá de base para la subasta la suma de mil ochocientos setenta balboas con sesenta y tres centésimos (B.1,870.63) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho, con la advertencia de que si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 3326
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Efraín Silva se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Efraín Silva desde el día 14 de noviembre de 1962, fecha de su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Guidoberto Silva Caballero, en su condición de hijo del causante;

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al Administrador General de Rentas In-

ternas como parte en el juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales R.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 18 de marzo de 1963.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3,229
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito, Suplente, ad-hoc. de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Justo Rafael Cantillo Buendía, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Nelly Virginia Blackman de Cantillo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de febrero de 1963.

La Juez, Suplente, ad-hoc.

LETICIA VINCENSINI.

El Secretario, ad-hoc.

Guillermo Morón A.

L. 0706
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 36

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Clotilde Molina Campos de Santaclara, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira, de una superficie total de 4,202, m2, el cual se divide en tres lotes que se distinguen en la siguiente forma:

Lote "A". Superficie: 167 m2. Linderos: Norte, camino de servidumbre de Ollas Arriba a Ramón Núñez; Sur, camino de servidumbre de Ollas Arriba a Marcos Salinas; Este, camino de servidumbre de Ollas Arriba a Ramón Núñez; Oeste, José Núñez.

Lote "B". Superficie: 740 m2. Linderos: norte, Este, Manuel Núñez; Sur, Oeste, camino de servidumbre de Ollas Arriba a Ramón Núñez.

Lote "C". Superficie: 3,295 m2. Linderos: Norte, Oeste, camino de servidumbre de Ollas Arriba a Marcos Salinas; Sur, Victoriano Molina; Este, servidumbre a carretera de Caimito.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendario para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 41594
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Acuña, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 3 hect. 8,360 m² (tres hectáreas con ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: familia Fuentes.

Sur: quebrada Bonete, Dimas Villalobos, Lucía de León.

Este: Río Mamóni.

Oeste: Justo Acuña y camino al Tejal.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 42002

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Bal, varón, mayor de edad, panameño, casado, almacenista de la Compañía Nestlé, vecino de Natá y portador de la cédula de identidad personal número 9-AV-27-460, mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita en su propio nombre se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en La Soledad, Corregimiento de La Pava, jurisdicción del Distrito de Olá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón; Sur: Este y Oeste, propiedad de Rubén D. Conte, con una extensión superficial de trece hectáreas con tres mil ciento veinte metros cuadrados (13 hect. 3,120 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía de Olá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación tres veces consecutivas, en un diario de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23337

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Saavedra, varón, panameño, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé, casado y portador de la cédula de identidad personal número 7 V-29-519, ha solicitado de este Despacho título definitivo de propiedad por compra a la Nación del terreno denominado "Buena Vista", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de setenta y ocho hectáreas con nueve mil seiscientos ochenta metros cuadrados (78 Hect. con 9,680 m²), comprendido dentro de los siguientes

linderos: Norte, terreno de Tiburcio Moreno; Sur, terreno de Aquilino Alonso y Quebrada El Pital; Este, Río de Perales; y Oeste, Camino de Canajagua al Macano y terrenos nacionales.

Y para los fines legales, fíjese el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de Ley y en la Alcaldía de Guararé y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 39,640

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Pedasí, cedula 7 AV-109-858, ha pedido de esta Administración Provincial de Rentas Internas, que se le extienda título definitivo de propiedad, oneroso, sobre un lote de terreno denominado "El Cocuyito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de quince (15) hectáreas con cinco mil novecientos (5,900) metros cuadrados, y alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno de Isaias Tejada; Sur, terreno de Pablo González; Este, terreno de Marcelino Quijano; y Oeste, terreno del solicitante.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de quince días hábiles, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 39,707

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Barrios V., varón, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, agricultor, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 7-15-582, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Agalio Nº 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de cinco hectáreas con cuatro mil trescientos sesenta metros cuadrados (5 Hect. con 4,360 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Pasera a Las Tetillas; Sur, camino del Hato a Guararé; Este, terreno de Balbino Barrios; y Oeste, terreno de Antonio Pío Espino.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Guararé y copias del mismo se le entregan al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 25 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

El Inspector de Tierras,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña.

L. 24,316

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Guadalupe Domínguez de Jaén, mujer, panameña, casada, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Guararé, y portadora de la cédula de identidad personal número 7 AV-81-247, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno denominado "El Guapapali", de nueve hectáreas con tres mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (9 Hect. con 3,440 m2.), ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José de Las Mercedes Bravo; Sur, camino de El Nanzal a La Pasera; Este, Callejón y terreno de Mercedes Bravo; y Oeste, callejón y terreno de José Isabel de León.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo se le han entregado a la interesada para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 24,273

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Laurencio Cedeño C., varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guararé, viudo, agricultor, cedulado número 7 AV-93-35, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas título de propiedad definitivo por compra a la Nación de dos lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Guararé, en la forma, siguiente:

"Rincón Grande". Tiene una superficie de doce hectáreas con seis mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados (12 Hect. con 6,423 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de David García hijo y Cornelio Cárdenas, actualmente son de David García los dos lotes; Sur, terreno de Balbino Lemos, actualmente de David García hijo; Este, terreno de los sucesores de Clemente Espino y de Balbino Lemos, actualmente David García hijo; y Oeste, callejón de servidumbre.

"Flores". Tiene una capacidad superficiaria de cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos diez metros cuadrados (5 Hect. con 4,410 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Hermenegildo Vergara; Sur, terreno de Bernardo Jaén; Este, terrenos de Laurencio Cedeño y Nicolás Pérez; y Oeste, terreno de Juan de Dios Moreno.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 24,313

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sergio Espino P., varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, natural del Distrito

de Guararé con residencia en Bayano de este Distrito cedulado número 7 AV-111-327, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo por compra a la nación de un globo de terreno llamado "La Palmosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de sesenta y tres hectáreas con ocho mil noventa y un metros cuadrados (63 Hect. con 8,091 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Hernández y sucesores de Alejandro Castro; Sur, terreno de Pablo Domínguez y terrenos nacionales; Este, Río Crespo, terrenos libres y terrenos de Francisco Hernández; y Oeste, terreno del peticionario y camino de Bayano a Tonosí.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

La Tablas, 28 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 39,769

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Victorino Rodríguez M., varón, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Guararé y portador de la cédula de identidad personal número 7 AV-97-708, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título de propiedad definitivo de tres globos de terreno ubicados en el Distrito de Guararé así:

"Ojo de Agua del Tembisque": Con una superficie de doce hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (12 Hect. con 3,500 m2.) alinderado así: Norte y Oeste, terreno de Elisa Delgado Bravo; Sur, callejón; y Este, camino de Chumajal al río Guararé.

"El Medio": Con una superficie de dos hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (2 Hect. con 5,300 m2.) alinderado así: Norte y Este, terreno de los sucesores de Francisco Morcillo; Sur, camino del Paso del Moro; y Oeste, el mismo camino.

"La Tigrilla": Con una superficie de cuatro hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (4 Hect. con 9,480 m2.) alinderado así: Norte y Este, con terreno de Rosalía Rodríguez; Sur, camino del Paso de la Tigrilla; y Oeste, río Guararé.

Y para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y copias del mismo se le entregarán al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 24,355

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abelardo Londoño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado en 1955, industrial y con cédula de identidad personal número 9-114-133, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "El Mirador", ubicado en

el Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y ocho hectáreas con tres mil metros cuadrados (38 hect. 3,000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Faldas del Mirador;
Sur: Camino de herradura de la Soledad a San Francisco y Demetrio Batista;
Este: Camino de herradura de la Soledad a San Francisco y Faldas del Mirador; y
Oeste: Demetrio Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 40224

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Doctor Héctor Pinzón C., abogado panameño, casado, con ejercicio en esta ciudad, en calle 3ª de esta ciudad y con oficina en casa número 3203 ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra a la Nación para sus mandantes, señores Abel, Elías, Aristóbulo y José María Villarreal, naturales y vecinos de Ocu, Provincia de Herrera el globo de terreno denominado "El Tambor Nº 2", ubicado en Santiago, Provincia de Veraguas de una superficie de cuarenta y una hectáreas con nueve mil trescientos metros cuadrados, (41 hect. con 9,300 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: El Tambor de Elías Villarreal;
Sur: Bernabé Chávez;
Este: camino de Las Guabitas; y
Oeste: Manglares.

Para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de 15 días calendarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 6 del 10 de mayo de 1962, copia del mismo se le dará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por una sola vez y otra para su publicación en un periódico de circulación en el país, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de enero de 1963.

El Admor. de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 40151

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 77

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Luisa Santamaría, mujer, mayor de edad, soltera, jefe de familia, de oficios domésticos, na-

tural y vecina del Distrito de Soná, y con cédula de identidad personal Nº 9-119-722, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setenta y ocho hectáreas con mil setecientos veintiocho metros cuadrados (78 Hect. 1,728 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Colinda con tierras nacionales en posesión de José Batista;

Sur: Colinda con terreno de Federico Chen (La Pal-milla Nº 3);

Este: Colinda con terreno medido por Maximo Batista; y

Oeste: Colinda con el río Tolerique y Tierras Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles calendarios, según el Decreto Ley Nº 6 del 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que haga publicar en la Gaceta Oficial, por una sola vez, y en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 40.377

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 79

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Fernández Cruz, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural, y vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal número 9 AV-88-662, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "Río Chico", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de noventa y nueve hectáreas con mil trescientos sesenta metros cuadrados (99 Hect. 1,360 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Montes Libres;

Este: Montes Libres y Río Chico; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en esta Administración por el término legal; otra copia se enviará a la Alcaldía del Distrito de Calobre para su fijación por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un diario de la Ciudad Capital y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 40,360

(Única publicación)